

Germans Bou, 47
12003 CASTELLÓ
Telèfon 964358000


Hora _____
Data **22 SEP. 2003**
EIXIDA Nº **11659**
Avda. Germans Bou, 47 - 12003 CASTELLO
REGISTRE

19/09/2003
JTJ/bg
As: Plan Local Quemass

**ALCALDE – PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
12460 VIVER**

De acuerdo con la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 18/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano), esta Dirección Territorial APRUEBA en función de sus atribuciones el Plan Local de Quemass para el término municipal de VIVER, a instancias de la Corporación Municipal de esta localidad (solicitud de 09/06/03, núm. Registro 7922). Las normas recogidas en el Plan que ahora se aprueba, sustituirán en las materias recogidas en el mismo a las normas de aplicación general reflejadas en el citado Reglamento, de acuerdo con las siguientes particularidades:

1.- Sólo quedan autorizadas las quemass de los restos agrícolas que se enumeran en el Capítulo Segundo, con la distribución de zonas, calendario y horario establecido en el Capítulo Cuarto del Plan Local de Quemass.

2.- El Plan Local de Quemass tendrá vigencia anual, es decir regulará las actividades del uso agrario del fuego desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. La Conselleria de Territorio y Vivienda podrá modificar las normas contempladas en el citado Plan en beneficio de la prevención de incendios forestales; así mismo el Ayuntamiento de VIVER puede proponer los cambios que considere necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

3.- Quedan exceptuados de regulación en este Plan Local de Quemass los residuos forestales, siguiendo la normativa al respecto.

Germans Bou, 47
12003 CASTELLÓ
Telèfon 964358000

4.- Serán de obligado cumplimiento todos los artículos que figuran en el Capítulo Cuarto, teniendo muy presente el calendario de operaciones y su horario durante todo el periodo de aplicación.

5.- El Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana enviará los niveles de Preemergencia 3 y Preemergencia Extraordinaria por vía fax al Ayuntamiento, con el fin de suspender las actividades de quema los días en que se determinen estas situaciones.

6.- El Ayuntamiento deberá publicar y difundir la existencia del Plan Local de Quemadas, así como velar con todos los medios a su alcance del cumplimiento del mismo, como responsable en la materia que se delega.

7.- El Ayuntamiento de VIVER, dentro de sus competencias, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas con el fin de evitar posibles incendios forestales.

8.- La Conselleria de Territorio y Vivienda, dentro de sus competencias y con los medios de que dispone, realizará el control sobre el Plan Local de Quemadas que ahora se aprueba.

9.- Todo lo que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y supletoriamente en la Ley de Incendios Forestales.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



JORGE TRAVER DE JUAN

Germans Bou, 47
12003 CASTELLÓ
Telèfon 964358000

INFORME TECNICO SOBRE SOLICITUD DE PLAN LOCAL DE QUEMAS PARA EL TERMINO MUNICIPAL DE VIVER

Con fecha 9 de junio de 2003, se remite a esta Dirección Territorial para su aprobación el Plan Local de Quemados de Viver, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Se define para todo el Término Municipal una sola unidad de gestión, es decir que todos los cultivos se regulan de la misma forma; con el fin de facilitar la aplicación del Plan tanto a los usuarios como a los medios del Ayuntamiento que lo deben controlar.

Los horarios de quemados varían a lo largo de los meses en función de la puesta de sol. En los meses de julio, agosto y septiembre queda prohibido realizar quemados.

El Plan Local de Quemados presentado regula exclusivamente la quema de restos agrícolas.

En el Capítulo Cuarto se enumeran los condicionantes que deben cumplir los usuarios, como que la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización, que ésta nunca tendrá un periodo de validez superior a 15 días, que será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de al menos CINCO METROS alrededor de la misma, que no se podrán realizar tareas de quema a una distancia MENOR de 30 METROS del borde de Barrancos y Terreno Forestal, que no se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran DOS HORAS sin que se observen brasas, que la persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar y que el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana envía los niveles de Preemergencia 3 y Preemergencia Extraordinaria por vía fax al Ayuntamiento, con el fin de suspender las actividades de quema los días en que se determinen estas situaciones.

El Plan de Quemados que presentan, se ciñe escrupulosamente al modelo que la Conselleria de Medio Ambiente venía aplicando en los Planes de Quemados aprobados en la Comarca del Alto Palancia, por lo que se estima APTO para su aprobación.

Castellón, 19 de septiembre de 2003
El Ingeniero Técnico Forestal



Bernardo Gracia Monforte